

RESOLUCION EXENTA N° 015/354

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE JUNJI- REGIÓN
DE COQUIMBO Y
MUNICIPALIDAD DE
COMBARBALA.**

LA SERENA, 15 de Junio de 2016.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.890 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta, N° 015/00307, de fecha 09.05.2016; Resolución Exenta N° 015/000018 de 23 de Enero de 2015 que designa Directora Regional; Resolución N° 26 (04/02/2000) que da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que con fecha 30 de Junio de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Combarbala, han celebrado un convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos.

3° Que, con fecha 09 de Mayo de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitió la Resolución Exenta N° 015/00307, que actualiza el funcionamiento del Jardín Infantil código 04302013, ubicado en calle Única s/n, localidad de San Marcos, comuna de Combarbala, región de Coquimbo.



4° Que, en dicho sentido, con fecha 14 de Junio de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbala, una modificación al convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil ubicado en calle Única s/n, localidad de San Marcos, comuna de Combarbala, región de Coquimbo, el cual tiene una capacidad total de 19 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: 7 lactantes en el nivel sala cuna y 12 párvulos en el nivel heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

5° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

- **APRUÉBESE** la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbala, de fecha 14 de Junio de 2016, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

En la ciudad de La Serena, a 14 de Junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ**, 69.041.100-8, representada legalmente por su Alcalde don **PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.062.712-7, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas N° 438, comuna de Combarbalá, región de Coquimbo, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de Junio de 2014, se firmó convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Combarbala, el cual es necesario modificar, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/00307, de fecha 09 de Mayo de 2016, en el sentido de disminuir la capacidad de párvulos, quedando en consecuencia la cláusula segunda del convenio de fecha 30 de Junio de 2014, como se señala a continuación:

“SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

| | | |
|---|---|--------------------------|
| • Dirección establecimiento | calle Única s/n, localidad de San Marcos, comuna de Combarbala. | |
| • Jornada | Completa de 8:30 a 19:00 horas. | |
| • Capacidad Total de párvulos | 19 párvulos | |
| • Distribución de los párvulos por nivel | Sala Cuna | Nivel Heterogéneo |
| | 7 lactantes | 12 párvulos |

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.2 o 1.5 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto N° 67 del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°487 de 2015, de Ministerio de Educación, serán los siguientes:

| Niveles de atención | Factor 1.2 | Factor 1.5 |
|---------------------|-------------|-------------|
| Sala Cuna | \$257.378.- | \$205.902.- |
| Medio y Transición | \$166.470.- | \$133.176.- |

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Junio de 2014.

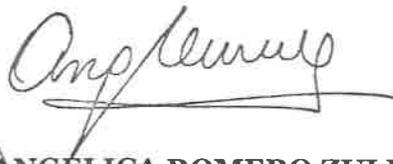
CUARTO: De la personería. La personería de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo consta en la Resolución Exenta N° 015/00018, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2463/01, de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



MARZ/PCC/pgc.

- Asesor Jurídico.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo (VTF).
- Oficina de Partes.